

PUNTO DE ACUERDO

Quienes integramos la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartados A y B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 7, 8, 33, 35, 36 fracción III, inciso a), 45, fracción VI, 57, fracción I, 359 fracciones II y III, 364, 365, 366, 368, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 57, numeral 1, inciso I), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral; 5, párrafo 1, fracciones I y III, 6, 7, párrafo 1, fracción II, párrafo 2, fracciones I y III, 39, numeral 1, fracción III del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California; **RESUELVE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEEBC/UTCE/PSO/07/2020**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo.

GLOSARIO

Comisión de Quejas Instituto	La Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General. El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Reglamento de Quejas y Denuncias	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California
Unidad de lo Contencioso	La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto.

ANTECEDENTES:

I. ESCRITO DE DENUNCIA, SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES Y AMPLIACIÓN DE DENUNCIA. El veinte de enero de dos mil veinte, el C. Abraham Correa Acevedo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Baja California y el C. Rosendo López Guzmán, Representante Propietario del mismo partido ante el Consejo General del Instituto, presentaron escrito de denuncia en contra del C. Jaime Bonilla Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, por las presuntas infracciones a la normatividad electoral federal y local, en específico, por vulnerar lo dispuesto en los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 242, numeral 5 de la Ley General de



Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, Apartado B, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y último párrafo del artículo 152, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; derivado de la presunta realización de informes mensuales de labores por parte del funcionario denunciado, difundíéndolo en medios masivos de comunicación y disponiendo para ello, de su investidura y de recursos públicos.

Así mismo, el denunciante solicita la adopción de medidas cautelares en los términos siguientes:

"[...]se solicita la adopción de las medidas cautelares necesarias para hacer cesar las conductas denunciadas, con la finalidad de restituir el orden jurídico, ordenando al C. Gobernador Constitucional de Baja California que se abstenga de continuar con la realización de las acciones ilegales denunciadas. [...]"

Posteriormente, el veintiuno de enero de dos mil veinte, el C. Rosendo López Guzmán, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, presentó escrito de ampliación de denuncia, por medio del cual ofrece como medio de prueba un disco compacto, el cual contiene una videograbación.

II. RADICACIÓN, RESERVA DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO, INVESTIGACIÓN PRELIMINAR. El veintidós de enero de dos mil veinte, la Unidad de lo Contencioso acordó radicar el procedimiento en cita, reservándose la admisión del asunto, el emplazamiento de las partes, así como el pronunciamiento respecto de la solicitud de medidas cautelares hasta en tanto se realizaran las diligencias preliminares de inspección, a fin de integrar correctamente el expediente al rubro indicado.

En ese sentido, se ordenó la inspección de dos vínculos de internet proporcionados por el quejoso y levantar el acta circunstanciada correspondiente, siendo estos los siguientes:

- <https://www.elimparcial.com/mexicali/mexicali/Jaime-Bonilla-ofrece-primer-informe-mensual-20191202-0003.html>
- <https://twitter.com/Reforma/status/1213336404769615873>

III. ADMISIÓN DE LA DENUNCIA, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO Y PROPUESTA DE MEDIDAS CAUTELARES. El veintitrés de enero del año en curso, se admitió a trámite la denuncia, se reservó el emplazamiento a las partes hasta en tanto culminará la etapa de investigación y se acordó elaborar el proyecto de acuerdo respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares.



IV. REMISIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. El veintisiete de enero de dos mil veinte, la Unidad de lo Contencioso, a través del oficio IEEBC/UTCE/031/2020, remitió a la Comisión de Quejas, el proyecto de acuerdo respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares para su resolución, en términos del artículo 368, de la Ley Electoral.

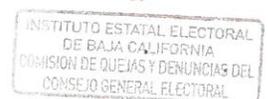
V. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS. El veintiocho de enero de dos mil veinte, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró sesión de carácter urgente, con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto que resuelve la solicitud de medida cautelar formulada por el Partido de la Revolución Democrática, dentro del procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave IEEBC/UTCE/PSO/07/2020; sesión a la que asistieron por la Comisión, la C. Olga Viridiana Maciel Sánchez, Presidenta, los CC. Daniel García García y Lorenza Gabriela Soberanes Eguía como Vocales, así como la C. Judith Valenzuela Perez, Secretaria Técnica; asimismo participo por parte del Consejo General la C. Graciela Amezola Canseco, el C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza, el C. Jorge Alberto Aranda Miranda, así como el C. Raúl Guzmán Gómez, en su calidad de Secretario Ejecutivo, de igual forma asistieron los CC. Rosendo López Guzmán, María Elena Camacho Soberanes, Fernando Mata Lizárraga y José Ángel Oliva Rojo, representantes de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, de Baja California y Encuentro Social, respectivamente.

Cabe señalar que los comentarios vertidos durante la sesión se encuentran en el acta que para tal efecto se levantó. Por lo cual, una vez que fue suficientemente discutido el proyecto de punto de acuerdo se sometió a votación de los integrantes de la Comisión quienes determinaron aprobarlo por unanimidad de votos.

En consecuencia, esta Comisión de Quejas emite los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California es competente para resolver sobre la determinación de medidas cautelares, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 7, 8, 33, 36, fracción III, inciso a), 45, fracción VI, 57, fracción I, 359 fracciones II y III, 364, 365, 366, 368, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 57, numeral 1, inciso I), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral; 5, párrafo 1, fracciones I y III, 6, 7, párrafo 1, fracción II, párrafo 2, fracciones I y III, 39, numeral 1, fracción III del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California.



En el caso, la competencia de este órgano colegiado se actualiza por tratarse de denuncia de una posible infracción a lo previsto en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100 párrafo primero, séptimo, octavo y noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 152, último párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Lo anterior de conformidad con la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro: **COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS LOCALES CONOCER DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL.**

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS. Como se expuso en los antecedentes, el partido quejoso señala que, derivado de dos eventos presuntamente realizados los días dos de diciembre de dos mil diecinueve y tres de enero de dos mil veinte, por parte del C. Jaime Bonilla Valdez y denominados "Primer Informe de Gobierno" y "Segundo Informe de Gobierno", respectivamente, se vulnera el principio de imparcialidad, establecido en el artículo 134, de la Constitución Federal, así como los principios de equidad, certeza, legalidad y objetividad.

Por tal motivo, solicita el dictado de medidas cautelares a efecto de que se suspenda las conductas denunciadas.

TERCERO. MEDIOS DE PRUEBA. A continuación, se describirán las pruebas ofrecidas por el denunciante y las recabadas por la autoridad instructora:

PRUEBAS OFRECIDAS POR EL DENUNCIANTE

1. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple de la nota periodística del periódico "El Imparcial", de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve, misma que se puede verificar en el sitio de internet siguiente:

- <https://www.elimparcial.com/mexicali/mexicali/Jaime-Bonilla-ofrece-primer-informe-mensual-20191202-0003.html>

2. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple de la red social Twitter correspondiente a la cuenta @Reforma y que remite a la nota periodística del periódico reforma, de fecha tres de enero de dos mil veinte, misma que se puede verificar en el sitio de internet siguiente:

- <https://twitter.com/Reforma/status/1213336404769615873>



3. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las actuaciones que se deriven de la presente denuncia, incluyendo las que se celebren con motivo de la investigación realizada por la dependencia correspondiente del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

5. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en todos los razonamientos lógicos y jurídicos que se realicen para averiguar un hecho desconocido a través de uno conocido.

PRUEBAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD SUSTANCIADORA PARA EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE MEDIDAS CAUTELARES.

1. Acta circunstanciada de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte identificada con la clave IEEBC/SE/OE/AC06/23-01-2020, levantada por personal adscrito a la Unidad de lo Contencioso, en la cual se certifica la existencia y contenido de los vínculos a páginas de internet proporcionados por el quejoso a través de su escrito de ampliación de denuncia.

2. Acta circunstanciada de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte identificada con la clave IEEBC/SE/OE/AC07/23-01-2020, levantada por personal adscrito a la Unidad de lo Contencioso, en la cual se certifica la existencia y contenido del disco compacto proporcionado por el quejoso a través de su escrito de ampliación de denuncia.

CUARTO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

El artículo 38, párrafo 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias, establece que los procedimientos para la atención de las solicitudes de medidas cautelares tienen como finalidad evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o que se ponga en riesgo la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las disposiciones en materia electoral.

Así mismo, el párrafo 5 de la citada disposición legal, dispone que la solicitud de medidas cautelares deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentarse por escrito ante la Unidad de lo Contencioso y estar relacionada con una queja o denuncia;
2. Precisar el acto o hecho que constituya la infracción denunciada y la cual se pretenda hacer cesar, e
3. Identificar el daño cuya irreparabilidad se pretenda evitar.

Ahora bien, el artículo 39, párrafo 1, del Reglamento en cita, señala que serán notoriamente improcedentes las medidas cautelares cuando:



- ❖ La solicitud no se formule conforme a lo señalado en el párrafo 5 del artículo 38, del Reglamento;
- ❖ De la investigación preliminar realizada no se deriven elementos de los que pueda inferirse siquiera indiciariamente, la probable comisión de los hechos o infracciones denunciadas que hagan necesaria la adopción de una medida cautelar;
- ❖ Del análisis de los hechos o de la investigación preliminar, se observe que se trata de actos consumados, irreparables o futuros de realización incierta, y
- ❖ Cuando ya exista pronunciamiento de la Comisión de Quejas respecto de la propaganda materia de la solicitud.

Así las cosas, es menester enfatizar que las medidas cautelares en materia electoral constituyen un mecanismo de tutela preventiva o instrumento jurídico para prevenir la posible afectación a un derecho, a los principios rectores en la materia, o para garantizar el cumplimiento de alguna obligación jurídica, en forma inmediata y eficaz, y previamente a cualquier resolución de fondo y definitiva en la materia.

En ese tenor, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento, son los siguientes:

- a) *Apariencia del buen derecho.*
- b) *Peligro en la demora.*
- c) *La irreparabilidad de la afectación.*
- d) *La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.*

La medida cautelar adquiere justificación, si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en



tanto que el segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

La situación mencionada, obliga indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

Dada la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una acción ejecutiva, inmediata y eficaz, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad debe realizar diversas ponderaciones que permitan la justificación de las medidas cautelares, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a hechos objetivos y ciertos; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves.

Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro: **"MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

QUINTO. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

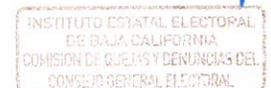
Marco Jurídico

El artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución General, prevé que todos los servidores públicos tienen, en todo tiempo, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Asimismo, el párrafo octavo del mismo precepto constitucional, establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes o entes públicos, cualquiera que sea su nivel u orden de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, y que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de servidores públicos.

Lo anterior está recogido en el artículo 449, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 342 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el cual dispone que lo siguiente:

"Artículo 342

Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes



Ejecutivo, Legislativo y Judicial; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos y cualquier otro ente público:

[...]

III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal que incidan en el proceso electoral local respectivo, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver, entre otros, los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-3/2015 y SUP-REP-5/2015, determinó que el citado artículo 134 regula y tiene como finalidad, lo siguiente:

- a. La propaganda difundida por los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier ente de los tres órdenes de gobierno, debe ser institucional;
- b. Debe tener fines informativos, educativos o de orientación social;
- c. La propaganda difundida por los servidores públicos no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos, que en cualquier forma impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público.
- d. Prevé una prohibición concreta para la propaganda personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión.
- e. Prevé que todo servidor público tiene el deber de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos.
- f. Al establecer el texto del artículo 134, párrafo octavo constitucional "bajo cualquier modalidad de comunicación social", la prohibición se materializa a través de todo tipo de comunicación social por el que se difunda visual o auditivamente, propaganda proveniente de funcionarios públicos, tales como: televisión, radio, cine, prensa, anuncios espectaculares, mantas, pancartas, trípticos, volantes, entre otros.

Ahora bien, la Sala Superior ha establecido que los elementos que deben colmarse para determinar o identificar propaganda personalizada de los servidores públicos, son los siguientes:



a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público;

b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y

c) Temporal. Que resulta relevante para establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

Lo anterior, de acuerdo con la jurisprudencia 12/2015, de rubro siguiente:
PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.

Por lo que, del análisis que ha realizado respecto de la promoción personalizada de servidores públicos, la referida Sala ha enfatizado que la difusión de la propaganda gubernamental no requiere efectuarse en un contexto determinado o por virtud de un mecanismo definido, sino que basta que se trate de un mensaje de cuyo contenido se advierta la finalidad de obtener adeptos o aprobación en la forma de gobierno y que el contenido del mensaje sea transmitido por un medio de comunicación, para considerar que la propaganda gubernamental ha sido difundida; y que en ese orden de ideas, cuando un funcionario público difunde logros, programas o proyectos de gobierno ante medios de comunicación cuya cobertura alcanza a los electores de un proceso electoral local o federal implícitamente incurre en la difusión de propaganda gubernamental en medios de comunicación, incluso cuando ésta sea difundida a manera de cobertura noticiosa.

De igual forma, en el SUP-REP-81/2015, la Sala Superior estableció que durante un proceso electoral, los servidores públicos tienen el deber de cuidar que en sus comunicaciones se evite el uso de elementos que puedan influir en la contienda, porque dichos mensajes pueden ser retomados por los medios de comunicación para su posterior difusión.



Por lo que este deber de cuidado compone un elemento esencial para la protección y garantía del principio de equidad en la contienda electoral, porque impide la realización de actos que en apariencia encuentran apoyo en una norma, pero que generan un resultado prohibido por el propio ordenamiento jurídico y sirve de sustento como presupuesto de procedencia para el dictado de las medidas cautelares, pues su valoración preliminar permitirá determinar la probable vulneración al referido principio y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para que desaparezcan las circunstancias de hecho que lo ponen en riesgo.

CASO CONCRETO.

Es un hecho público y notorio que el C. Jaime Bonilla Valdez actualmente desempeña el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California.

Ahora bien, del análisis integral al escrito de denuncia se advierte que el quejoso se manifiesta inconforme con realización de dos eventos en las oficinas del Gobierno del Estado de Baja California, así como de su difusión en medios de comunicación social, con lo que, a juicio del denunciante, constituyen una promoción personalizada del servidor público.

Por lo anterior y con la intención de lograr el cese de la realización y difusión de eventos de esta índole; solicitó que el Instituto Estatal Electoral de Baja California emita la prohibición a la realización de los mismos, así como la suspensión de la difusión de mensajes que contengan las mismas características, por considerar que fehacientemente se acredita que es contrario a derecho y violatorio de la normatividad electoral.

Al respecto, el quejoso ofrece como pruebas dos enlaces a páginas de internet y un disco compacto con un video con una duración de ocho minutos con veinticinco segundos, del cual solo fue posible certificar el contenido de los primeros tres minutos con ocho segundos, puesto que el archivo proporcionado se encuentra dañado.

En relación a lo anterior se elaboró el acta circunstanciada número IEEBC/SE/OE/AC06/23-01-2020, con motivo de la inspección a las páginas de internet <https://www.elimparcial.com/mexicali/mexicali/Jaime-Bonilla-ofrece-primer-informe-mensual-20191202-0003.html> y <https://twitter.com/Reforma/status/1213336404769615873> la cual se describe a continuación:





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
IEEBC/SE/OE/AC06/23-01-2020



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
IEEBC/SE/OE/AC06/23-01-2020

ACTA CIRCUNSTANCIADA CON MOTIVO DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN A PÁGINAS DE INTERNET ORDENADA EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE DICADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IEEBC/UTCE/PSO/07/2020.

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día veintidós de enero de dos mil veinte, la suscrita Licenciada Karla Pastrana Sánchez, Coordinadora de la Contencioso Electoral y Oficial Electoral adscrita de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral; quien se identifica con credencial de empleado número 2912, expedida por el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, numeral 4, fracción II del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California; 11, 13, 29, 31 y 33 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California y derivado del escrito de queja signado por el C. Abraham Correa Acevedo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Baja California y, Rosendo López Guzmán, Representante Proprietario del mismo partido ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se hace constar lo siguiente:

1. Hago constar que la suscrita, en compañía del C. Edgar Bermúdez Espinoza, en su calidad de Técnica de lo Contencioso Electoral adscrita a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, quien se identifica con Credencial de Empleado número 3429, expedida por el Departamento de Recursos Humanos del mencionado Instituto y en calidad de testigo de asistencia de la presente diligencia, nos constituimos en las instalaciones de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto, ubicada en Avenida Rómulo O'Farril, número 936, Col. Centro Cívico y Comercial, Mexicali, Baja California.
2. Acta continúa, hago constar que: utilizando el equipo de cómputo institucional de este Instituto Estatal Electoral, cuyo domicilio quedó asentado anteriormente, se procedió a: ---
3. inspeccionar la página web de la liga de Internet <https://www.elimparcial.com/mexicali/mexicali/Jaime-Bonilla-ofrece-primera-informacion-20191202-0063.html>, a efecto de verificar la existencia y contenido del citado link, así como constatar los hechos aludidos en el escrito de denuncia presentado por los CC. Abraham Correa Acevedo y Rosendo López Guzmán. En ese sentido, se procedió a ingresar a la liga electrónica que quedó asentada, en la cual se puede apreciar que corresponde a una página de internet en la que se observa en la parte superior, en letras de color azul la leyenda: "EL IMPARCIAL", seguida de una serie de botones. En la parte inferior se observa un artículo con el encabezado: "Jaime Bonilla ofrece primer informe mensual", seguido del subencabezado: "En un ejercicio que realizó mensualmente, el gobernador del Estado ofreció un resumen de las acciones de su primer mes en el cargo". En seguida se observa una fotografía en la que presuntamente correspondió al C. Jaime Bonilla Valdez. En el cuerpo de la nota se lee la siguiente redacción:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
IEEBC/SE/OE/AC06/23-01-2020



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
IEEBC/SE/OE/AC06/23-01-2020

quienes construyen, distribuyen, instalan y operan máquinas tragamonedas que funcionan como "mini casinos" en establecimientos comerciales o clandestinos. No podemos permitir que funcionen estos sitios que son de pervasión de nuestros niños. La seguridad de las familias está en juego y eso no lo vamos a tolerar. - Les comparto, además, que en los próximos días vamos a presentar la iniciativa de ley para la creación de la Fiscalía Anticorrupción y presentaremos la terna para elegir a su titular. Otra iniciativa que estamos por presentar ante la XXIII Legislatura es para la creación de la Fiscalía en Contra de Delitos Electorales y una nueva Ley de la Administración Pública del Estado. - En cuanto a la atención a migrantes, extranjeros y nacionales, hemos insistido en implementar programas en coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipal, para brindarles el auxilio humanitario y justo; en especial a los menores, que son víctimas inocentes en este fenómeno mundial, del que Baja California no escapa y es, por naturaleza, destino escogido de miles de inmigrantes. - En cuanto al régimen político, estamos cumpliendo en lo que nos propusimos de eliminar el fuero al gobernador y los servidores públicos, estatales y municipales, para enfrentar delitos de corrupción y fraude electoral; nuestro compromiso es hacer un gobierno transparente que dará pleno acceso a la información de sus procesos y actuaciones. Los funcionarios responsables responderán ante la ley por actos indebidos. - En el manejo del gasto público, nos comprometimos y lo estamos cumpliendo. Austeridad del gobierno, fin del derroche de los dineros públicos... Se acabaron los lujos de los que antes gozaba la llamada "clase gobernante", en agravio de los más pobres. El nuestro será un gobierno austero y de gasto responsable y transparente. - Con este mismo fin, fusionamos varias secretarías del gabinete estatal para reducir la obesa estructura gubernamental y hacer más eficiente al gobierno; se redujeron los salarios a los servidores públicos y estamos reduciendo significativamente los gastos gubernamentales en publicidad oficial. - Autorizamos a la Secretaría de Hacienda del Estado, disposiciones para ofrecer una mejor atención a los contribuyentes y público en general en el pago de sus impuestos y derechos en trámites que así lo requieren, como es la ampliación de horarios en las oficinas recaudadoras y un programa de estímulos fiscales que condona recargos y multas en trámites extemporáneos, a fin de que se les facilite la regularización de sus vehículos en materia de renovación de placas y otros asuntos. - Precisamente, en el renglón de finanzas públicas, como dije en un principio, recibimos de la anterior administración una herencia de desorden financiero, de gastos exagerados y no todos justificados. Ni siquiera nos entregaron información completa y la deuda global rebasa ya los 23 mil millones de pesos. - Nos comprometimos a disminuir la deuda y para ello hemos cumplido con pensionados y jubilados, maestros y burocratas, en el pago de sus prestaciones, pero también en el pago puntual de la nómina para los activos. A la Universidad Autónoma de Baja California ya estamos entregando los apoyos a los que nos comprometimos para garantizar la educación universitaria de nuestros jóvenes bajacalifornianos. - Como es ya conocido por los bajacalifornianos, nos vimos obligados a denunciar ante la Fiscalía General del Estado, la presumible comisión de peculado y desviación de millonarias cantidades del dinero público y apelamos a las instancias oficiales para que sean castigados los responsables y se les aplique la extinción de dominio. - En este contexto de quiebra financiera, enfrentamos también uno de los mayores desafíos de nuestro gobierno en beneficio de las nuevas generaciones y su educación; es el Programa de Desayunos Escolares en escuelas básicas oficiales, a las que ya estamos llevando más de 200 mil desayunos calientes diariamente y

progresivamente llegaremos a nuestra meta de entregar 400 mil, todos los días de lunes a viernes. - A este programa de desayunos escolares, seguirá la entrega de uniformes y útiles escolares totalmente gratuitos, para auxiliar la economía familiar en los hogares de esos niños beneficiados, muchos de quienes la única comida en el día, es el desayuno que reciben en sus casas, por las condiciones precarias en que se encuentran por la marginación que sufren de muchos años. - Otro aspecto que estamos por resolver, con el apoyo del Gobierno Federal, es el de impulsar el programa de Escuela de Tiempo Completo que estaría aparejado a la gestión que ofrecemos realizar para que el presupuesto educativo estatal sea cubierto totalmente por la Federación. Tenemos plena confianza en que así será, con el apoyo de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador. - Otro de los temas que son prioritarios para todos los sectores de Baja California es el del abastecimiento de agua, que recibimos con grave rezago y prácticamente inoperable por la irresponsabilidad de las anteriores autoridades; estamos trabajando en varios frentes para resolver este grave problema, aplicando programas de racionamiento en el suministro, al tiempo que cubrimos deudas en reparación de equipo de bombeo y consumo eléctrico en el sistema del Acueducto Río Colorado-Mexicali-Tijuana, para recuperar los embalses en las presas El Carrizo y Abelarado L. Rodríguez, de las que enviamos el vital líquido a los municipios de Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito y Ensenada. - No vamos a parar en mejorar la coordinación de los organismos públicos con competencia en materia de agua, incluyendo el tratamiento de descargas residuales que no recibieron la atención adecuada y están contaminando nuestras playas y las de nuestros vecinos allende la frontera, en Imperial Beach, California, lo que ha provocado reclamos internacionales. - Estamos trabajando también, como nos comprometimos, en el rescate del campo bajacaliforniano y la competitividad para la producción agropecuaria. Estamos dando la atención y el seguimiento a la problemática de las carteras vencidas de los productores del Valle de Mexicali. También hemos tenido reuniones de trabajo con productores del Valle de San Quintín y el Valle de Guadalupe, con quienes estamos ya buscando soluciones a sus problemas. - No menos importante es el Programa Estatal para la Regularización de Propiedades y Terrenos en Baja California, mismo que estamos impulsando para dar certeza jurídica a los ciudadanos en sus respectivos patrimonios. Tendrán todo nuestro apoyo para lograr lo que tanto anhelado, asegurar sus predios y poder impulsar proyectos productivos que propicien su desarrollo y mejores condiciones de vida. - En materia de transporte y movilidad, el Gobierno del Estado propuso ya la creación del Instituto Estatal del Transporte Público que regulará las concesiones en los cinco municipios, para garantizar a los usuarios un servicio digno, eficiente y con tarifas accesibles para todos, así como el respeto a las personas con discapacidades. - Nos comprometimos y lo estamos cumpliendo... Impulsamos ya políticas públicas para promover la igualdad de género y el derecho de las mujeres a una vida sin violencia. Ofrecemos y daremos pleno respeto al ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, paridad de género en la conformación de los órganos de gobierno, prevención y sanción a la violencia de género y atención especial a las feminicidas. - A nuestros hermanos indígenas que habitan en Baja California, principalmente en el llamado "sur profundo", ofrecí darles atención que demandan y merecen... Para esto, he visitado la extensa región y sus comunidades, para atender sus necesidades en Justicia laboral, atención médica, educación e infraestructura que propicien su desarrollo comunitario y productivo. A ellos estamos llevando ya jornadas de atención en esos temas y





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
IEEBC/SE/OE/AC06/23-01-2020

vamos a impulsar el desarrollo de la región sur de nuestra entidad, con proyectos turísticos y agropecuarios que les brinden mejores oportunidades de empleo y vida digna. Cada mes, rendiré cuentas a los bajacalifornianos, con transparencia y honestidad, como es el compromiso contraído al rendir protesta como Gobernador Constitucional de Baja California".

Siendo todo lo que pudo observarse en el link que se ordenó diligenciar, por lo que se procede a formar las capturas de pantalla correspondientes, a efecto de que obren insertas en la presente acta.



Mexicali

Jaime Bonilla ofrece primer informe mensual

En un momento que realizó remotamente el gobernador de Baja California se reunió con los miembros de la prensa en su cargo.

Si Jaime Bonilla se reunió con la prensa.



Jaime Bonilla y su esposa en un momento de la reunión.

El gobernador de Baja California, Jaime Bonilla, ofreció su primer informe mensual a los medios de comunicación.

El informe se realizó a través de una videconferencia.

En el informe, Bonilla destacó los logros alcanzados por el gobierno de Baja California.

Entre los puntos más importantes de su primer informe, Bonilla destacó el haber recibido un Estado "adelgazado por el desarrollo en las finanzas públicas y la equidad" en la información entregada por el gobierno anterior, que "trajo en la corrupción".

El primer informe mensual de Jaime Bonilla a los medios de comunicación se realizó a través de una videconferencia. En el informe, el gobernador destacó los logros alcanzados por el gobierno de Baja California, así como el haber recibido un Estado "adelgazado por el desarrollo en las finanzas públicas y la equidad" en la información entregada por el gobierno anterior, que "trajo en la corrupción".

Entre los puntos más importantes de su primer informe, Bonilla destacó el haber recibido un Estado "adelgazado por el desarrollo en las finanzas públicas y la equidad" en la información entregada por el gobierno anterior, que "trajo en la corrupción".

Dijo que está dispuesto a poner freno a las antiguas prácticas y denunciar a los responsables ante las instancias correspondientes, como la Fiscalía General del Estado y, en su momento, la Fiscalía Anticorrupción que se creará en Baja California.

México, Baja California

Confirman Estado Bonilla de 0% del Mayor con la investigación

"En mi gobierno no hay 'vacas sagradas' y quiero iniciar en legalidades o deshonestidad, incluyendo a quienes incurren en prácticas ilegales y el amparo, serán sujetos a investigación que lleve a la comprensión de 'hechos', equidad.

Además de ser separados de sus cargos, días, deberán enfrentar las sanciones que corresponden a las autoridades.

"Desde el primer día de nuestro gobierno nos comprometimos a trabajar arduamente, con honestidad y transparencia, por muchos años y en los próximos gobiernos heredados de la pasada administración, los sucesivos esfuerzos en tiempo, en la atención a la diversa problemática de nuestra entidad", afirmó.

Bonilla Valdez expuso que en estos primeros 30 días del nuevo gobierno de Baja California, se han otorgado logros importantes para el estado.

México, Baja California

El AMLO con una voz para consolidar transformación

A 30 DÍAS DE GOBIERNO

Albino, la Procuraduría General de Justicia del Estado y, en su lugar, crearon la Fiscalía General de Baja California, que cuenta con autonomía técnica y financiera, con la función de los cuerpos de seguridad y de investigación para enfrentar su función, caso en el que la demanda de todos los sectores.

"Desaparecieron la corporación Policía Estatal Preventiva (PEP)", en su lugar crearon nuevos cuerpos de Protección Civil y Bomberos. En primer lugar, las Fuerzas Policiales estatales a capacitar a quienes guardan las fronteras y se quedan en los días de este nuevo corporación de Seguridad y Protección Ciudadana. No pretenden más



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
IEEBC/SE/OE/AC06/23-01-2020



Jaime Bonilla Valdez en un momento de la reunión.

BAJA CALIFORNIA, México. En apenas un mes el gobernador de Baja California aseguró haber cumplido más del 50% del plan propuesto al asumir la gubernatura el pasado 1 de noviembre.

Jaime Bonilla Valdez destacó que los logros se alcanzaron a pesar de haber recibido un Estado en bancarrota y caos financiero, con una deuda global que supera los 35 mil millones de pesos, que impactó a pensionados y jubilados, a proveedores y otras instituciones.



Reportaje tres meses de gobierno en Baja California. Destacando los logros alcanzados por el gobierno de Jaime Bonilla Valdez.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
IEEBC/SE/OE/AC06/23-01-2020

algunas prácticas en materia de los ciudadanos.

Realizaron reuniones diarias para evaluar y ordenar acciones y estrategias coordinadas con la Guardia, el Ejército y las Fuerzas Policiales de los tres estados, para no regresar al asumir la jefatura de la seguridad y protección ciudadana, en el carácter de Gobernador Constitucional de Baja California.

Como parte de este tema, crearon la Comisión para el Restablecimiento de Baja California, una instancia independiente por ley y por el Ejecutivo estatal, que vigila y supervisa el cumplimiento de las políticas en materia de justicia, combate a la desigualdad y la pobreza.

"Propusimos y lo estamos cumpliendo, además obligatoria y gratuitamente a los vehículos de aduana, para lo cual creamos una Dirección Especial para la atención integral de este tema social tan delicado.

Estamos trabajando con insistencia en implementar un programa de regularización de los vehículos automotores importados, llamados "autos chihuahuas", para evitar que sean usados en la comisión de graves delitos que afectan el patrimonio y la tranquilidad de los bajacalifornianos.

México, Baja California

Confirman AMLO con promesas de campaña: Análisis



"Pago del consentimiento de los jueces liberales que estamos proponiendo una reforma al Código Penal para asegurar que más de 100 millones de personas, distribuidos, también y operan mediante transmisiones que funcionan como 'mini canales' en establecimientos comerciales y clandestinos. No podemos permitir que funcionarios estos años que son de generación de nuestros años. La seguridad de las familias está en juego y eso no lo vamos a tolerar.

Los requisitos, además, que en los próximos días vamos a presentar la iniciativa de ley para la creación de la Fiscalía Anticorrupción y presentaremos la tesis para elegir a su titular. Otra iniciativa que estamos por presentar ante la XXXII Legislatura es por la creación de la Fiscalía en el Centro de Delitos Electorales y una nueva Ley de la Administración Pública del Estado.

"En cuanto a la atención a migrantes, extranjeros y nacionales, hemos asumido en implementar programas en coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipal, para brindarles el apoyo humanitario y social, en respuesta a los acuerdos, que son víctimas inocentes en este fenómeno mundial del que Baja California no escapa y es, por lo tanto, destino receptor de miles de inmigrantes.

En cuanto al régimen político, estamos comprometidos en lo que nos proponemos de renovar el pacto de gobernabilidad y los servicios públicos, estatales y municipales, para enfrentar delitos de corrupción y fraude electoral, nuestro compromiso es hacer un gobierno transparente que dará pleno acceso a la información de sus procesos y actuaciones. Los funcionarios responsables responderán ante la ley por sus actos ilícitos.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'G' and 'AG'.



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
 IEBC/SE/OE/AC06/23-01-2020**



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
 IEBC/SE/OE/AC06/23-01-2020**

En el marco del gasto público, son compromisos y lo estamos cumpliendo. Anterioridad del gobierno. En el derecho de los diversos públicos... Se acabaron los besos de los que antes guardo la llave de "los gobiernos", en agosto de los más pobres. El nuestro será un gobierno austero y de gasto responsable y transparente.

Con este informe fin, buscamos varias secretarías del gobierno estatal para reducir la obesa estructura gubernamental y hacer más eficiente al gobierno, se redujeron los salarios a los servidores públicos y estamos reduciendo significativamente los gastos gubernamentales en publicidad oficial.

Autorizamos a la Secretaría de Hacienda del Estado, disposiciones para ofrecer una mejor atención a los contribuyentes y público en general en el pago de sus impuestos y derechos en tránsito que así lo requieren, como es la aplicación de loterías en las oficinas recaudadoras y un programa de estímulos fiscales que condona recargos y multa en tránsito anticipados, a fin de que se les facilite la regularización de sus vehículos en materia de renovación de placas y otros asuntos.

Previamente, en el renglón de Armas Públicas, como dije en un principio, recibamos de la anterior administración una inventaria de armas de fuego, de gases lacrimógenos y no todos hallados. Si alguna nos entregan información completa y la deuda global rebasa ya los 21 mil millones de pesos.

Non comprometimos a disminuir la deuda y para ello hemos cumplido con pensionados y jubilados, maestros y burócratas, en el pago de sus prestaciones, pero también en el pago puntual de la zafra para los actores. A la Universidad Autónoma de Baja California ya estamos entregando los apuros a los que nos comprometimos para permitirle la edificación universitaria de nuestros jóvenes bajacalifornianos.

Me sobre este tema



Me sobre este tema
 Jaime Bonilla

Como es ya conocido por los bajacalifornianos, son vitales obligados a denunciar ante la Fiscalía General del Estado, la presunta comisión de pecado y desviación de millonarias cantidades del dinero público y apelarlos a las instancias judiciales para que sean castigados los responsables y se les aplique la extensión de dominio.

En este contexto de guerra financiera, enfrentamos también uno de los mayores desafíos de nuestro gobierno en beneficio de las nuevas generaciones y su educación: es el Programa de Desarrollo Escolar en escuelas básicas oficiales, a las que ya estamos llevando más de 200 mil desayunos calientes diariamente y programamos llegarlos a nuestra meta de entregar 400 mil, hasta los días de lunes a viernes.

A este programa de desarrollo escolar, según la entrega de salones y aulas mejores, instalamos gratos, para reducir lo economía familiar en los hogares de esos niños beneficiados: muchos de quienes lo único comido en el día, es el desayuno, que no tiene en sus casas, por las condiciones precarias en que se encuentran por la marginación que sufren de muchos años.

Otro aspecto que estamos por resolver, con el apoyo del Gobierno Federal, es el de impulsar el programa de Escuela de Tiempo Completo que estaría apartado a la gratía que ofrecimos realizar para que el presupuesto estatal no estatal sea cubierto totalmente por la Federación. Tenemos que pensar en que así sea, con el apoyo de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador.

Otro de los temas que nos preocupa para todos los sectores de Baja California es el del abastecimiento de agua, que recibimos con grave riesgo y gestiónamente irregular por la responsabilidad de los anteriores administrados, estamos trabajando en varios frentes para resolver este grave problema, aplicando programas de racoamiento en el suministro, al tiempo que recibimos deudas en reparación de equipo de bombeo y caudano eléctrico en el sistema del Acueducto Rio Colorado Mexicali-Tijuana, para recuperar los embalses en las presas El Carrizo y Abelardo L. Rodríguez, de las que en años el vital líquido a los municipios de Tijuana, Tecate, Pomas de Susumo y Escondido.

No vamos a parar en mejorar la reconstrucción de los organismos públicos con competencia en materia de agua, incluyendo el tratamiento de desechos resultados que no recibimos la atención adecuada y están contaminando nuestras playas y las de nuestros vecinos a lo largo de la frontera, en Imperial Beach, California, lo que ha provocado reclamos internacionales.

Estamos trabajando también, como nos comprometimos, en el rescate del campo base californiano y la responsabilidad por la protección agropecuaria. Estamos dando la seriedad y el impulso a la problemática de los cultivos venidos de los productores del Valle de Mexicali. También hemos tenido reuniones de trabajo con productores del Valle de San Quintán y el Valle de Guadalupe, con quienes estamos ya buscando soluciones a sus problemas.

No menos importante es el Programa Estatal para la Regularización de Propiedades y Terrenos en Baja California, mismo que estamos impulsando para dar certeza jurídica a los ciudadanos en sus respectivos predios. También hemos hecho apoyo para lograr lo que tanto anhelado, según sus predios y poder impulsar proyectos productivos que propicien su desarrollo y mejores condiciones de vida.

En materia de transporte y movilidad, el Gobierno del Estado propuso ya la creación del Instituto Estatal del Transporte Público que regulará las operaciones en los corredores, para garantizar a los usuarios los servicios de calidad, eficientes y con tarifas accesibles para todos, así como el respeto a las personas con discapacidades.

Non comprometimos y lo estamos cumpliendo... Impulsamos ya políticas públicas para promover la igualdad de género y el desarrollo de las mujeres a una vida sin violencia. Difundimos y damos apoyo a los servicios de los derechos de las mujeres, paridad de género en la conformación de los órganos de gobierno, promoción y servicios a la violencia de género y atención especial a los feminicidios.

A nuestros hermanos indígenas que habitan en Baja California, principalmente en el Estado de San Quintán, ofrecí desde entonces que desahucio a sus tierras. Para esto, he visitado la enorme región y sus comunidades, para atender sus necesidades en justicia laboral, atención médica, educación e infraestructura que propicie su desarrollo comunitario y productivo. A ellos estamos llevando ya jornadas de atención en sus tierras y vamos a impulsar el desarrollo de la región así de nuestra entidad, con planes de titulación y aparcerías que los beneficien con oportunidades de empleo y vida digna.

Cada día, recibiré con gusto a los bajacalifornianos, con transparencia y honestidad, como es el compromiso contractual al recibir protesta como Gobernador constitucional de Baja California.

Si Siguen en Google News, déjame clic a E, estado

Me sobre este tema



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
 IEBC/SE/OE/AC06/23-01-2020**



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
 IEBC/SE/OE/AC06/23-01-2020**

Asamblea Civil de información económica a Bonilla

BC toma medidas preventivas ante caso de coronavirus en SV

Se prepara para inauguración del Hospital de la Ciudad Mexicali

Se suma Bonilla de BC a nueva estructura de SV

En esta nota

Comentarios

Analizar comentario

Estadon Carreras Ayala

Fernando Peralta

4. A continuación, se procedió a inspeccionar la página web de la liga de internet <https://twitter.com/Reforma/status/1213335402749615873>, a efecto de certificar la existencia y contenido del citado link, así como constatar los hechos aludidos en el escrito de denuncia presentado por los CC. Abraham Correa Acevedo y Rosenda López Guzmán. En ese sentido, se procedió a ingresar a la liga electrónica que quedó asentada, en la cual se puede apreciar que corresponde la página oficial en la red social denominada "Twitter" del periódico Reforma, en la que se observa lo siguiente: En el fondo se observa una viaducto en la que se encuentra una escultura de la "Victoria Alada" sosteniendo una corona de laurel. En la parte inferior se observa la leyenda "Reforma" seguida de una marca de verificación en color azul. En el centro se observa un tuit realizado por el administrador de la citada página, en el que se lee lo siguiente: "El Gobernador de Baja California, Jaime Bonilla, emitió su primer Informe mensual donde emitió dar a conocer nuevos impuestos de hospedaje registrados mediante apps y presumió creación de Fiscalía Anticorrupción". Enseguida se observa una fotografía en la que presuntamente corresponde al C. Jaime Bonilla Valdez y con la palabra "REFORMA" como marca de agua de la imagen. Debajo se lee: "Rinde Gobernador de BC primer Informe mensual. Jaime Bonilla emitió primer Informe mensual, en el que presumió creación de Fiscalía Anticorrupción pero emitió informar nuevos impuestos. reforma.com". Debajo se observa a manera de hora y fecha de publicación: "21:48 - 3 ene.2020". Debajo se observa una serie de comentarios a dicha publicación. Siendo todo lo que se pudo observarse en el link que se ordenó diligenciar, por lo que se procede a tomar las capturas de pantalla correspondientes, a efecto de que obren insertas en la presente acta.




INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA
 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
 CONSEJO GENERAL ELECTORAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
 IEIBC/SE/OE/AC06/23-01-2020



No habiendo más que hacer constar, se levanta la presente acta siendo las trece horas con cincuenta minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinte, constando la misma de seis fojas útiles escritas por ambos lados y una foja útil escrita por un solo lado, firmada de conformidad al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

-----C O N S T E-----

C. KARLA PASTRANA SÁNCHEZ
 COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO
 ELECTORAL Y OFICIAL ELECTORAL

TESTIGO:

C. EDGAR BERMUDEZ ESPINOZA
 TÉCNICO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

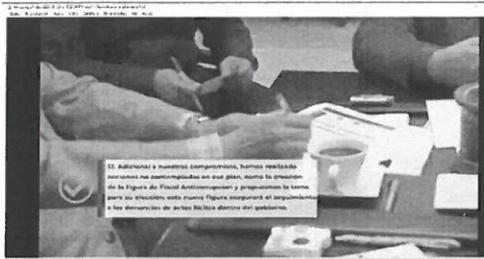
En el mismo sentido se elaboró el acta circunstanciada número IEIBC/SE/OE/AC07/23-01-2020, con motivo del desahogo del disco compacto remitido en la ampliación de denuncia, la cual se describe a continuación:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
 IEIBC/SE/OE/AC07/23-01-2020



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
 IEIBC/SE/OE/AC07/23-01-2020



Grupo de personas reunidas.



En la imagen se observa una bandera.

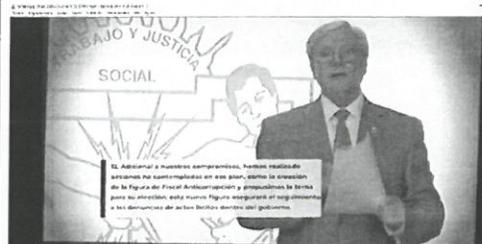


Imagen del C. Jaime Bonilla Vázquez el cual viste traje color gris, camisa blanca y corbata color rojo (ajuda). También se observa un recuadro en el que se lee: "Adicional" a nuestros compromisos, hemos realizado acciones no contempladas en este plan, como la creación de la figura de Fiscal Anticorrupción y propusimos la firma para su elección, esta nueva figura asegurará el seguimiento a las denuncias de actos ilícitos dentro del gobierno".

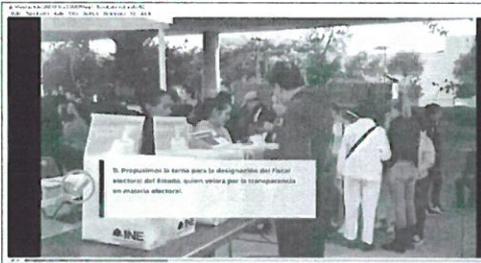


C. Jaime Bonilla Vázquez, el cual está vestido con un saco color claro, reunido con un grupo de personas en una sala de trabajo.

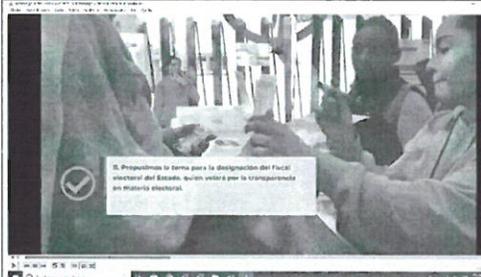
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA
 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
 CONSEJO GENERAL ELECTORAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
IEEBC/SE/OE/AC07/23-01-2020



Grupo de personas reunidas en lo que parece ser una casilla del IEE.



Personas en una casilla electoral.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
IEEBC/SE/OE/AC07/23-01-2020



Imagen del C. Jaime Bonilla Valdez el cual viste traje color gris, camisa blanca y corbata color rojo (guinda).

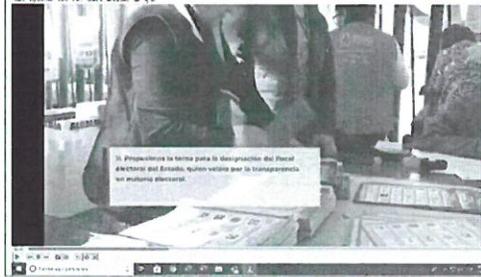


Imagen de personas y se puede observar las boletas electorales. También se observa un recuadro en el que se lee: "Propusimos la firma para la designación del Fiscal electoral del Estado, quien velará por la transparencia en materia electoral."



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
IEEBC/SE/OE/AC07/23-01-2020



Personas reunidas en una mesa de trabajo.



C. Jaime Bonilla Valdez el cual viste una chamarrá oscura, reunido con personas.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
IEEBC/SE/OE/AC07/23-01-2020

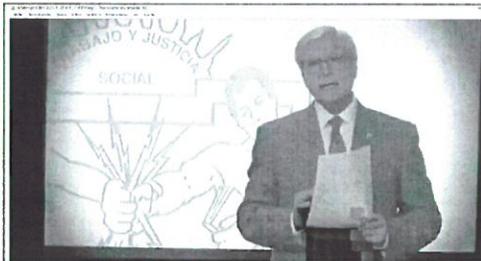
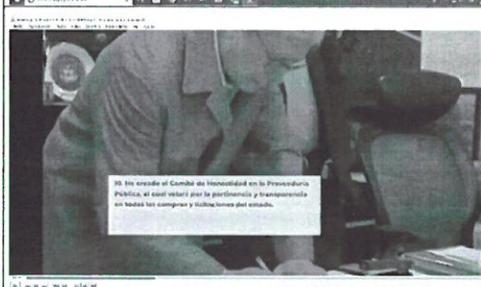


Imagen del C. Jaime Bonilla Valdez el cual viste traje color gris, camisa blanca y corbata color rojo (guinda).



C. Jaime Bonilla Valdez, el cual viste una chamarrá color claro, en la imagen se aprecia como presuntamente está firmando algún documento. También se observa un recuadro en el que se lee: "He creado el Comité de Honestidad en la Proveduría Pública, el cual velará por la pertinencia y transparencia en todos los campos y licitaciones del estado".

[Handwritten signature]

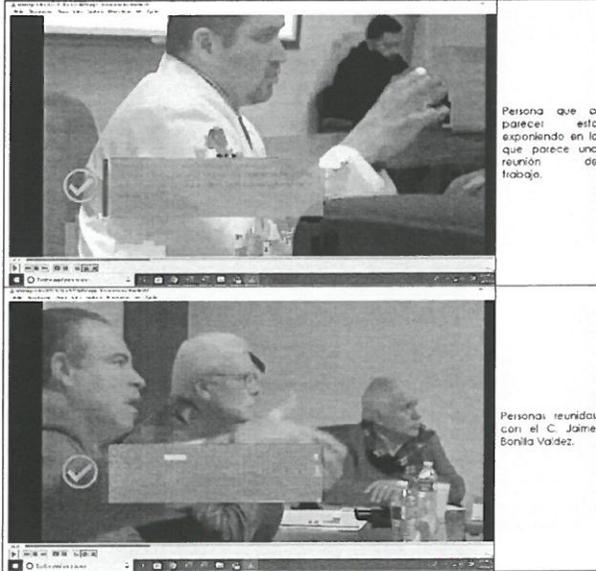




INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
 IEBC/SE/OE/AC07/23-01-2020



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
 IEBC/SE/OE/AC07/23-01-2020



Persona que al parecer esta exponiendo en lo que parece una reunión de trabajo.

Personas reunidas con el C. Jaime Bonilla Váñez.



Personas reunidas con el C. Jaime Bonilla Váñez. También se observa un recuadro en el que se lee: "9. He invitado a todos mis secretarios a que, como yo, transmitan todas sus reuniones en vivo a través de Facebook para asegurar la transparencia en los temas que involucren a los bajacalifornianos".

Personas reunidas con el C. Jaime Bonilla Váñez.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
 IEBC/SE/OE/AC07/23-01-2020

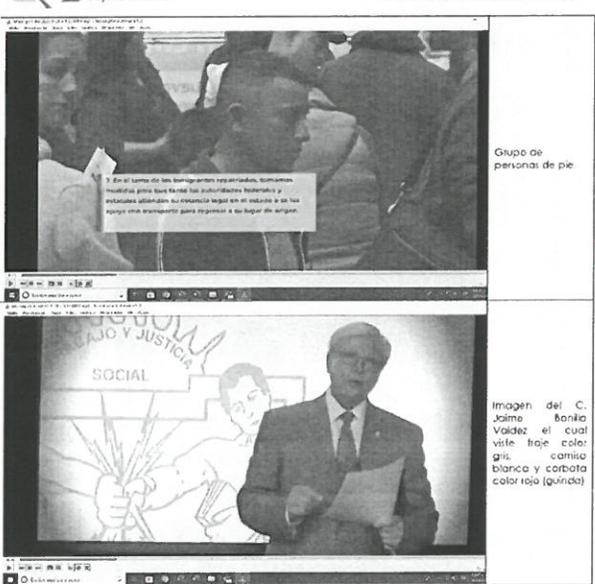


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
 IEBC/SE/OE/AC07/23-01-2020



C. Jaime Bonilla Váñez el cual viste una chamarrá color claro, sentado frente a una mesa. También se observa un recuadro en el que se lee: "8. Atendiendo las denuncias respecto a posibles casos de acoso, separamos del cargo a la secretaria de integración y bienestar social y al oficial mayor, en caso de resultar culpables, sea de conocimiento que se castigará a quienes violaron la ley".

C. Jaime Bonilla Váñez viste una chamarrá color oscuro, el cual está sentado junto con una persona, al parecer, en una mesa de trabajo.



Grupo de personas de pie

Imagen del C. Jaime Bonilla Váñez el cual viste traje color gris, camisa blanca y corbata color rojo (quinto)

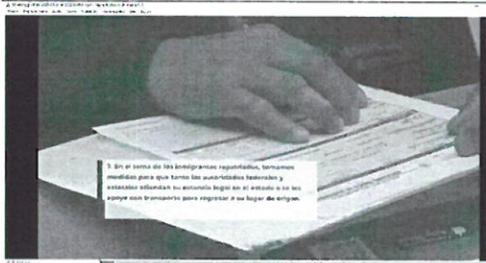
Handwritten signature and initials in blue ink.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA
 COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
 CONSEJO GENERAL ELECTORAL



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
 IEBC/SE/OE/AC07/23-01-2020**



Se observa en la imagen unas manos de una persona que al leerlo al documento que sostiene.



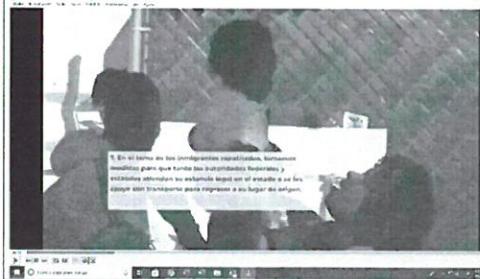
Persona en algún lugar al aire libre.



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
 IEBC/SE/OE/AC07/23-01-2020**



En la imagen se observa a varias personas de pie. También se observa un recuadro en el que se lee: "7. En el tema de los inmigrantes repatriados. Tomamos medidas para que tanto los subsecretarios federales y estatales atiendan su estancia legal en el estado o se les apoye con transporte para regresar a su lugar de origen".



Menores jugando con una persona de sexo femenino.



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
 IEBC/SE/OE/AC07/23-01-2020**



Se observan vehículos estacionados en una calle con un cordón de seguridad.

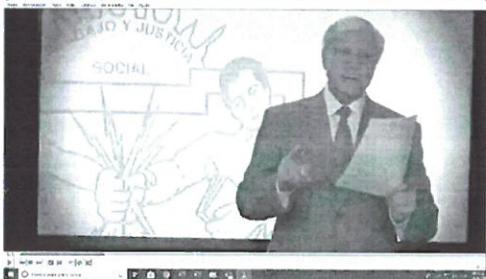
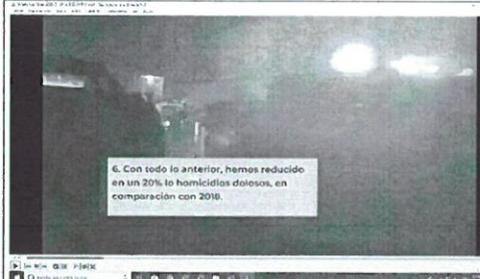


Imagen del C. Jaime Borillo Valdez el cual viste traje color gris, camisa blanca y corbata color rojo (guinda).



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
 IEBC/SE/OE/AC07/23-01-2020**



En esta imagen se observan algunos autos y presuntamente alguna patrulla. También se observa un recuadro en el que se lee: "6. Con todo lo anterior, hemos reducido en un 20% lo homicidios dolosos, en comparación con 2018".



Se observa en la imagen a una patrulla afuera de una casa la cual tiene un cordón de seguridad.

[Handwritten signature]





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
 IEBC/SE/OE/AC07/23-01-2020

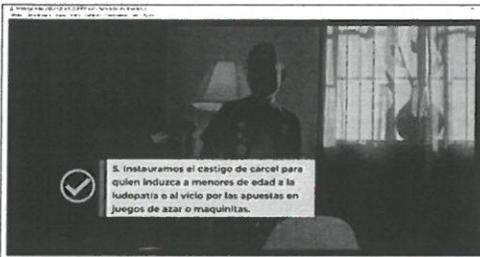


Imagen con un niño presuntamente dentro de una casa



Imagen del C. Jaime Bonillo Valdez el cual viste traje color gris, camisa blanca y corbata color rojo (guinda)



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
 IEBC/SE/OE/AC07/23-01-2020

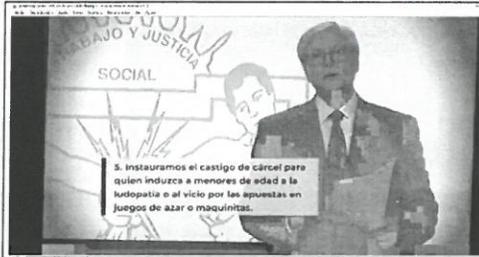
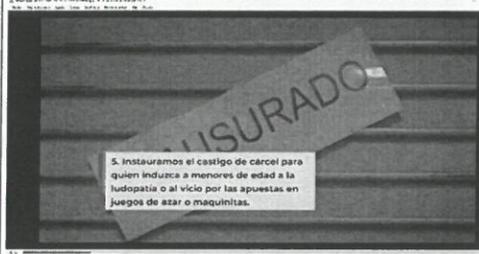


Imagen del C. Jaime Bonillo Valdez el cual viste traje color gris, camisa blanca y corbata color rojo (guinda). También se observa un recuadro en el que se lee: '5. Instauramos el castigo de cárcel para quien induzca a menores de edad a la ludopatía o al vicio por las apuestas en juegos de azar o maquinitas'.



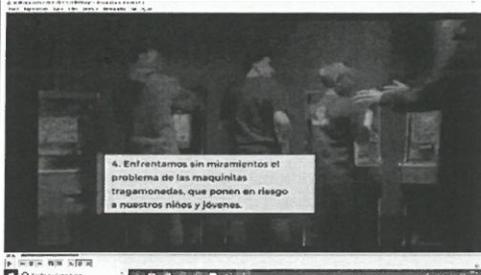
Se puede observar una calina metálica con un letero que dice censurado.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
 IEBC/SE/OE/AC07/23-01-2020



En la imagen se puede observar algunas personas reunidas presuntamente en alguna colonia.



En la imagen se observan unos niños jugando con maquinitas. También se observó un recuadro en el que se lee: '4. Enfrentamos sin miramientos el problema de las maquinitas tragamonedas, que ponen en riesgo a nuestros niños y jóvenes'.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
 IEBC/SE/OE/AC07/23-01-2020



C. Jaime Bonillo Valdez, el cual viste una camisa a cuadros en colores claros y oscuros, reunido con un grupo de personas.



En la imagen se puede observar algunas personas reunidas presuntamente en alguna colonia.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
IEEBC/SE/OE/AC07/23-01-2020



Se observa al C. Jaime Bonilla Valdez, el cual viste una chamarra color verde oscuro y lentes, reunido con un grupo de personas.



En la imagen se puede observar personas reunidas y varios móviles al fondo.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
IEEBC/SE/OE/AC07/23-01-2020



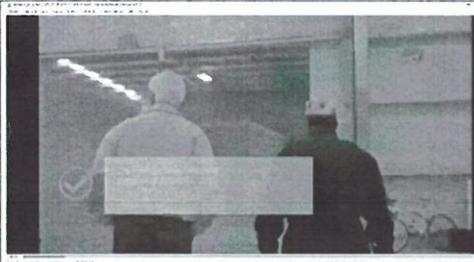
C. Jaime Bonilla Valdez, el cual viste una chamarra color oscuro y lentes, reunido con personas en lo que parece ser una mesa de reunión. También se observa un recuadro en el que se lee: "3. Instalamos la Mesa para la Construcción de la Paz, así como las Jornadas por la Paz en las que visitamos y revisamos las prioridades de las colonias más vulnerables ante el crimen".



Se aprecia en la imagen varias personas reunidas con el C. Jaime Bonilla Valdez, el cual viste saco color oscuro y camisa color claro.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
IEEBC/SE/OE/AC07/23-01-2020



C. Jaime Bonilla Valdez, el cual viste una chamarra color claro, pantalón oscuro, caminando en compañía de una persona.



Imagen del C. Jaime Bonilla Valdez, el cual viste traje color gris, camisa blanca y corbata color rojo (guinda).



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
IEEBC/SE/OE/AC07/23-01-2020



C. Jaime Bonilla Valdez, el cual viste una chamarra color claro, caminando con una persona presuntamente elemento de la guardia nacional.



C. Jaime Bonilla Valdez, el cual viste una chamarra color claro, camisa color oscuro y pantalones color oscuro y lentes, reunido con varias personas dentro de alguna instalación.

[Handwritten signature]





**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
 IEIBC/SE/OE/AC07/23-01-2020**



Imagen de un elemento de la guardia nacional. También se observa un recuadro en el que se lee: "Superviamos los avances en la construcción de las instalaciones destinadas para los más de 750 elementos de la Guardia Nacional."



Se observa una persona pintando una pared de color verde.



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
 IEIBC/SE/OE/AC07/23-01-2020**

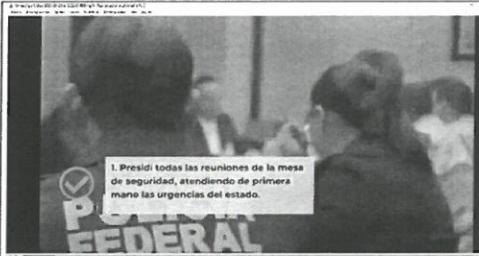


Imagen de personas reunidas alrededor de una mesa.

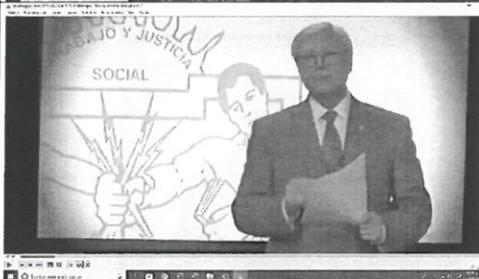


Imagen del C. Jaime Bonilla Valdez el cual viste traje color gris, camisa blanca y corbata color rojo (quindo).



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
 IEIBC/SE/OE/AC07/23-01-2020**



Se observa al C. Jaime Bonilla Valdez, el cual viste una chamarra color oscuro y lentes, en reunión con otra persona.



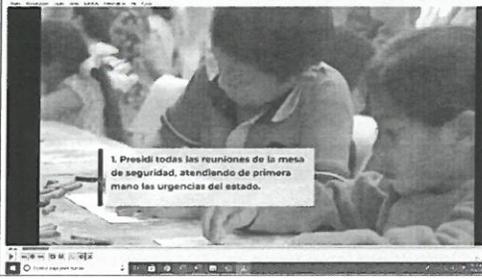
Se aprecia al C. Jaime Bonilla Valdez el cual viste una chamarra color claro, en una mesa de trabajo reunido con otras personas.



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
 IEIBC/SE/OE/AC07/23-01-2020**



En la imagen se puede observar al C. Jaime Bonilla Valdez el cual viste una chamarra color claro y lentes de sol, acompañado de varias personas. Se observa también un recuadro en el que se lee: "1. Presid3 todas las reuniones de la mesa de seguridad atendiendo de primera mano las urgencias del estado".



Se observa en la imagen varios niños sentados coloreando en unas hojas blancas.

[Handwritten signature and initials in blue ink]



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA
 COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
 CONSEJO GENERAL ELECTORAL**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
IEBC/SE/OE/AC07/23-01-2020

FOTOGRAMAS	DESCRIPCIÓN
	<p>Se observa una imagen de inicio en fondo blanco con la leyenda Gobierno en marcha una nueva forma de gobernar, tendición de cueros diciembre 2019.</p>
	<p>En esta imagen se aprecia al C. Jaime Bonilla Valdez el cual viste traje color gris, camisa blanca y corbata color rojo (quinda).</p>



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
IEBC/SE/OE/AC07/23-01-2020

el bienestar social y el alto índice de corrupción, les comparto nuestros avances del mes de diciembre: sabemos que la seguridad de tu familia es prioridad por eso precedí todas las reuniones de la mesa de seguridad atendiendo de primera mano las urgencias del estado, dos: supervisamos los avances de la construcción de las instalaciones destinadas para más de setecientos cincuenta elementos de la guardia nacional; tres: instalamos la mesa para la construcción de la Paz así como las jornadas por la paz en las que visitamos y revisamos las prioridades de las colonias más vulnerables ante el crimen; cuatro: enfrentamos sin miramientos el problema de las maquinitas traga-monedas que ponen en riesgo a nuestros niños y nuestros jóvenes; número cinco: instauramos el castigo de cárcel para quienes induzcan a menores de edad a la ludopatía, o al vicio por las apuestas en juegos de azar o maquinitas; seis: con todo lo anterior hemos reducido en un veinte por ciento los homicidios dolosos en comparación al 2018; siete: en el tema de los migrantes repatriados tomamos medidas para que tantos las autoridades federales y estatales, atiendan su estancia legal en el estado o se les apoye con transporte para regresar al lugar de origen. En el tema de la corrupción uno de mis principales compromisos fue de atacar de manera frontal la corrupción estas fueron las acciones al respecto; ocho: atendiendo las denuncias respecto a posibles casos ilícitos dentro del gobierno, hemos hecho los cambios necesarios para no entorpecer las investigaciones; nueve: he instruido a todos mis secretarios a que como yo, transmitan sus reuniones en vivo a través de facebook, para asegurar la transparencia en los temas que involucran a los bajacalifornianos; diez: he creado el comité de honestidad y de proveeduría el cual velará por la pertinencia y la transparencia en todas las compras ilícitaciones del estado; once: propondremos la terna para la designación del fiscal electoral del estado quien velará por la transparencia en materia electoral; doce: adicional a nuestros compromisos, hemos realizado acciones no contempladas en ese plan, como la creación de la figura del fiscal anticorrupción y propusimos la terna para su elección esta nueva figura asegurará el seguimiento a las denuncias de actos ilícitos dentro del gobierno, así como su adecuado castigo, en el tema de salud contemplamos que la salud de nuestras familias también es un tema prioritario, en este mes emprendimos las siguientes acciones".



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
IEBC/SE/OE/AC07/23-01-2020

ACTA CIRCUNSTANCIADA CON MOTIVO DE LA DILIGENCIA DE DESAHOGO DE DISCO COMPACTO ORDENADA EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE DICTADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IEBC/UTCE/PSO/07/2020.

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las catorce horas del día veintitrés de enero de dos mil veinte, la suscrita Licenciada Karla Pastrana Sánchez, Coordinadora de lo Contencioso Electoral y Oficial Electoral adscrita de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral; quien se identifica con credencial de empleado número 2912, expedida por el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, numeral 4, fracción II del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California; 11, 13, 29, 31 y 33 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California y derivado del escrito de queja signado por el C. Abraham Carrea Acevedo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Baja California y, Rosendo López Guzmán, Representante Propietario del mismo partido ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se hace constar lo siguiente:

1. Hago constar que la suscrita, en compañía del C. Edgar Bermúdez Espinoza, en su calidad de Técnico de lo Contencioso Electoral adscrito a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, quien se identifica con Credencial de Empleado número 3429, expedida por el Departamento de Recursos Humanos del multicitado Instituto y en calidad de testigo de asistencia de la presente diligencia, nos constituimos en las instalaciones de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto, ubicado en Avenida Rómulo O'Farril, número 938, Col. Centro Cívico y Comercial, Mexicali, Baja California,

2. Que atento a lo anterior, utilizando el equipo de cómputo institucional de las oficinas del Instituto Estatal Electoral, se procedió a abrir el disco compacto que presenta la parte denunciante, a efecto de certificar el contenido del mismo. Al momento en que se ingresa en el ordenador se puede observar un solo archivo de nombre "WhatsApp Video 2002-01-20 at 5.33.30 PM.mp4", por lo que se procedió a dar doble clic al archivo desplegándose un video con una duración de un ocho minutos y veinticinco segundos, el cual se describe a continuación:

JAIME BONILLA VALDEZ: "Amigos y amigos, mes con mes avanzamos en hacer realidad los compromisos que adquirimos con los bajacalifornianos, trabajamos sin descansar en los temas que mas nos afectan a nuestras familias como la seguridad,



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
IEBC/SE/OE/AC07/23-01-2020

	<p>Imagen del C. Jaime Bonilla Valdez el cual viste traje color gris, camisa blanca y corbata color rojo (quinda).</p>
--	--

No habiendo más que hacer constar, se levanta la presente acta siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinte, constando la misma de quince fojas útiles escritas por ambos lados, firmando de conformidad al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

CONSTE

C. KARLA PASTRANA SÁNCHEZ
COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO
ELECTORAL Y OFICIAL ELECTORAL

TESTIGO:

C. EDGAR BERMUDEZ ESPINOZA
TÉCNICO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

Al respecto, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que es **IMPROCEDENTE** el dictado de medidas cautelares solicitadas, en atención a lo siguiente:

A) ACTOS CONSUMADOS Y FUTUROS DE REALIZACIÓN INCIERTA:

Por cuanto hace a la solicitud de que este órgano colegiado ordene el cese de los eventos denunciados, **la medida cautelar es improcedente, porque se trata de actos consumados**, como se explica a continuación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 4, 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la solicitud de adoptar medidas cautelares será notoriamente improcedente, cuando del análisis de los hechos o de la investigación preliminar, se observe que se trata de actos futuros de realización incierta o actos consumados o de imposible reparación.

Del propio escrito de denuncia, se advierte que los **eventos denunciados ocurrieron los días dos de diciembre de dos mil diecinueve y tres de enero de dos mil veinte**, es decir en fechas pasadas, así como del acta circunstanciada que obra en autos en la que se hizo constar que las notas periodísticas digitales, a que se refiere el denunciante en su escrito de queja, son relativas a hechos que ocurrieron en eventos pasados.

En efecto, debe decirse que el dictado de las medidas cautelares no puede realizarse sobre la actualización de actos consumados, puesto que, como se expuso con antelación, su determinación y justificación se encuentra en lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral; lo cual no sería posible analizar sobre los hechos denunciados que ya acontecieron.

Así, del propio objeto de la medida cautelar, se desprende que la misma buscaría la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, situación que no se colma en el supuesto bajo análisis, en razón de que, como se ha establecido, los eventos motivo de denuncia ya acontecieron los días dos de diciembre de dos mil diecinueve y tres de enero de dos mil veinte, por tanto, no existe materia para un pronunciamiento de esa índole.

Ahora bien, en lo que toca a la solicitud del denunciante de ordenar la prohibición al C. Jaime Bonilla Valdez de llevar a cabo eventos futuros de esta



índole, **la medida cautelar es improcedente, porque se trata de hechos futuros de realización incierta**, como se explica a continuación:

Sobre el tema, debe tenerse en cuenta que al emitir la jurisprudencia **14/2015, de rubro MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA**, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció que dicho accionar de la autoridad se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida. En concepto de esta Comisión, no se surten los requisitos para dictar medidas cautelares bajo la figura de tutela preventiva, porque no existe en el expediente base para estimar que dicho evento o alguno otro con las mismas características se celebrará en lo subsecuente, ni mucho menos se advierte elemento de urgencia o imperiosa necesidad que justifiquen un pronunciamiento en ese sentido.

Al respecto, se ha considerado que las medidas cautelares, si bien son de naturaleza preventiva, no son procedentes en contra de hechos futuros de realización incierta en términos de los artículos 38, numeral 4, 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Asimismo, se ha considerado que los hechos futuros de realización incierta, son actos futuros cuyo acontecimiento puede ser contingente o eventual, por lo que no existe seguridad de que sucederán¹.

En ese contexto, las medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, tienen por objeto prevenir la comisión de hechos infractores, por lo que es posible que se dicten sobre hechos futuros a fin de evitar que atenten contra el orden jurídico.

Sin embargo, para su adopción, la autoridad electoral ha de contar con información suficiente que arroje la probabilidad alta, real y objetiva de que las conductas que se aducen transgresoras de la ley se verificarán, y no la mera posibilidad, con baja probabilidad de que así suceda, ya que se requiere la existencia de un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral.

¹ Criterio sostenido por la Sala Superior al resolver los expedientes SUP-REP-0016/2017 y SUP-REP-010/2018.



Sobre esa base, para que se emitan medidas cautelares en acción tutelar preventiva es necesario que los hechos contraventores, aunque aún no sucedan, sean de inminente realización, como por ejemplo²:

- Que su verificación dependa simplemente del transcurso del tiempo.
- Que su acontecimiento sea consecuencia forzosa e ineludible de otros hechos que sucedieron con anterioridad.
- Que se infiera la verificación de acciones concretas dirigidas específicamente a generarlos porque de manera ordinaria se constituyen como preparatorios de su realización.

Lo anterior, porque las medidas cautelares tienen por objeto hacer cesar o desaparecer determinada conducta. Por definición, su adopción presupone la existencia objetiva y verificable de la acción u omisión que pueda causar daños o perjuicios a los derechos subjetivos o sociales.

Por ello, con base en lo anterior, la Sala Superior³ determinó que no resulta válida la adopción de medidas cautelares sobre intuiciones, presunciones o indicios ni tampoco resulta válido dictar medidas difusas o genéricas, sino que se exige de manera obligatoria la existencia de un objeto y sujeto determinados.

En el caso, como se razonó, los eventos denunciados se llevaron a cabo los días dos de diciembre de dos mil diecinueve y tres de enero de dos mil veinte, por lo que atender lo solicitado por el partido político denunciante implicaría el pronunciamiento de hechos futuros de realización incierta, al no existir evidencia de la realización de eventos en los cuales el funcionario denunciado tenga por objeto celebrar acciones distintas a las que solo le confiere la Constitución y la Normatividad en la Materia, de ahí la improcedencia de la medida solicitada.

Esto es, esta autoridad no cuenta con información que arroje, con suficiente grado de probabilidad, que el Gobernador del Estado de Baja California realizará un evento con similares características a los hechos denunciados ni si con su realización se actualizaría alguna infracción, por lo que no se advierte que exista un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral.

Sirve de apoyo a lo anterior, lo razonado por la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación, al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, identificado con la clave SUP-REP-10/2018, que en lo conducente, señala lo siguiente:

² IDEM

³ Véase SUP-REP-53/2018



(...)

A juicio de esta Sala Superior, tal determinación es conforme a Derecho, toda vez que, bajo la apariencia del buen derecho, se trata de hechos futuros de realización incierta, tal como lo indicó la responsable; esto es, porque se está en presencia de hechos respecto de los cuales no es posible proveer medidas cautelares, porque son acontecimientos que quizá no lleguen a suceder, y menos aún con las características infractoras a que alude el recurrente, sin mayor respaldo legal y/o probatorio.

Las medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva, tienen por objeto prevenir la comisión de hechos infractores, razón por la cual, resulta posible que se dicten antes de que tengan verificativo, a fin de evitar que atenten contra el orden jurídico electoral; sin embargo, para su adopción, la autoridad electoral ha de contar con información suficiente que arroje la **posibilidad real y objetiva** de que las conductas que se aducen transgresoras de la ley se **verificarán**, y no la mera probabilidad de que así suceda, ya que se requiere un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral.

Se arriba a la conclusión descrita, porque los actos futuros de realización incierta son aquéllos de los que no se puede afirmar que ocurrirán; es decir, que su realización puede ser contingente o eventual, por lo que no existe seguridad de que acontecerán.

Sobre esa base, las medidas cautelares en acción tutelar preventiva se podrán adoptar tratándose de hechos contraventores de la ley, que aún no acontecen, pero que sean de **inminente** realización, así como de aquéllos cuya verificación dependa simplemente del transcurso del tiempo, o los que sean una consecuencia forzosa e ineludible de otros que sucedieron con anterioridad.

(...)

B) PROMOCIÓN PERSONALIZADA:

De la lectura integral del escrito de queja, se advierte que el promovente alega, en síntesis, la supuesta promoción personalizada del C. Jaime Bonilla Valdez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California.

Al respecto, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó las certificaciones de las páginas de Internet señaladas en la denuncia, las cuales quedaron registradas con el número de actas IEEBC/SE/OE/AC06/23-01-2020; así como el disco compacto anexo al escrito de ampliación de la denuncia, el cual quedó desahogado mediante el acta circunstanciada número IEEBC/SE/OE/AC07/23-01-2020; en dichas diligencias se corrobora la existencia de dos notas periodísticas y un video en el que se puede apreciar la voz e imagen del denunciado; mismas certificaciones que tienen valor probatorio pleno, al tratarse de documentales públicas emitidas por una autoridad competente en ejercicio de sus funciones, y cuyo contenido o veracidad no

está puesta en duda por elemento diverso, en términos de lo previsto en los artículos 311, fracción I, 312 fracción II y 323, de la Ley Electoral de Baja California, en relación con el artículo 28 numeral 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

En esta tesitura, tenemos que el material que fue controvertido mediante el presente procedimiento, por el Partido de la Revolución Mexicana, es el relativo a la realización y difusión de mensajes, a través de las cuales, a decir del denunciante, se realiza una indebida promoción personalizada por parte del servidor público.

En ese tenor, se analizará el video a la luz del marco normativo indicado en el apartado anterior, particularmente a partir de los requisitos establecidos por la Sala Superior para la configuración de propaganda personalizada; lo anterior, en todos los casos, desde una óptica preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, sin prejuzgar sobre el fondo de la controversia que en su oportunidad será objeto de pronunciamiento por parte del órgano jurisdiccional correspondiente.

Valoración de las publicaciones denunciadas:

Si tomamos los parámetros establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la precitada jurisprudencia 12/2015, de rubro PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA, se obtiene lo siguiente:

a) Personal. Se actualiza este elemento, ya que, tanto en el video materia de la denuncia como en los eventos realizados y difundidos a través de los medios de comunicación aparece el nombre e imagen que hacen plenamente identificable al denunciado.

b) Objetivo. No se colma, ya que se si bien se muestra la imagen del denunciado y se hace mención a su nombre y a logros gubernamentales, como son: reuniones de la mesa de seguridad, avances en la construcción de instalaciones para la Guardia Nacional, instalación de la Mesa para la Construcción de la Paz, así como las Jornadas por la Paz, máquinas tragamonedas, instauración del castigo de cárcel para quien induzca a menores a la ludopatía, reducción en un 20% los homicidios dolosos, estancia legal en el estado a migrantes ilegales, atención a posibles casos de conductas ilícitas por parte de servidores públicos, transmisión de reuniones en vivo a través de la red social Facebook, creación del Comité de Honestidad y de Proveeduría Pública, propuesta de la terna para la designación del Fiscal Electoral del Estado, creación de la figura del Fiscal Anticorrupción y salud; de las constancias con que se cuenta en el expediente, no se encuentran

elementos que permitan presumir de manera indiciaria que estos mensajes se hayan difundido a la ciudadanía con el propósito de posicionarlo de manera favorable ante la misma.

De igual manera, no obra en autos el medio de comunicación en que se dio a conocer dicho video ni se cuenta con evidencia del impacto en la ciudadanía.

c) Temporal. No se acredita, en virtud de que el día siete de octubre de dos mil diecinueve se declaró la formal conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California y a la fecha no ha iniciado un nuevo proceso electoral, por lo que es claro que en las fechas en que se llevaron a cabo los eventos, esto es, los días dos de diciembre de dos mil diecinueve y tres de enero de dos mil veinte, no se encontraba en desarrollo un proceso electoral en la entidad de Baja California.

Por todo lo anterior, esta Autoridad considera que con base en las constancias que obran en el expediente, no se encuentran, ni siquiera de manera indiciaria, los elementos necesarios para presumir el uso de los medios de comunicación social del Gobernador del Estado de Baja California con fines de promoción personalizada.

Cabe señalar que los razonamientos expuestos, no prejuzgan respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha determinado la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la determinación de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto, ya que esto será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

SEXTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A fin de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, amparado en el artículo 17 de la Constitución, se precisa que la presente determinación es impugnabile de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 377, de la Ley Electoral.

Por lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. Se declara **improcedente** la adopción de medidas cautelares solicitadas en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando QUINTO de la presente resolución.



SEGUNDO. Se ordena integrar el presente acuerdo al expediente de cuenta y continuar con el desahogo del procedimiento especial sancionador.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para que de inmediato realice las acciones necesarias para notificar la presente determinación, en términos de Ley.

CUARTO. En términos del considerando SEXTO, la presente Resolución es impugnable de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 377 de la Ley Electoral.

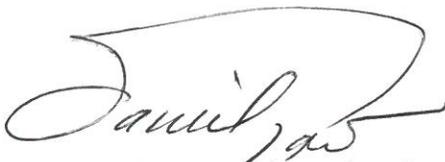
DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

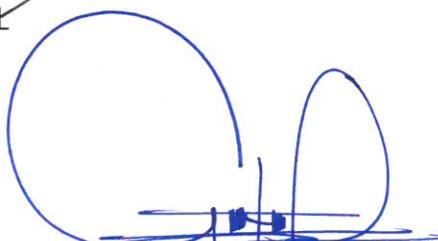
**“Por la Autonomía e Independencia
de Los Organismos Electorales”**

LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ
PRESIDENTA


C. DANIEL GARCÍA GARCÍA
VOCAL


C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA
VOCAL


C. JUDITH VALENZUELA PÉREZ
SECRETARIA TÉCNICA

OVMS/JVP/EBE

